Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARTHA YOLANDA AYALA LEÓN,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 52.519.300**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ANATOMICS S.A.S.** con **NIT N° 901.230.888-8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dado que la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E comprende brindar servicios de salud con altos estándares de calidad, y teniendo en cuenta que la zona objeto de la atención demanda de la realización de procedimientos complejos, se requiere la contratación del alquiler de los equipos biomédicos descritos en las especificaciones técnicas de ésta solicitud, para los servicios quirúrgicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Dichos equipos ayudarán a evitar lesiones de tipo vascular, neurológico, sensorial y motor en los procedimientos tales como resección de tumores cerebrales, exploración de raíces espinales, corpectomías, y todas las patologías asociadas que lo requieran para cumplir con los estándares actuales de seguridad del paciente, esto con el fin de garantizar a los usuarios una atención oportuna y con calidad, avalando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieren intervención quirúrgica en cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución de los procesos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-039-2022**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.3. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica y sarlaft. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***"Prestar el servicio a demanda de alquiler con el soporte técnico - asistencial de equipos biomédicos para las diferentes especialidades quirúrgicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, así mismo el contratista se obliga para con esta Subred en todos y cada uno lo estipulado en el numeral **3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE**

REQUIERE CONTRATAR establecido en el Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente contrato, así:

3. ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	PLAZO ESTIMADO CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO
1	1. Equipo monitoreo de 32 canales con protocolo proximidad de nervio, incluye cánula de aspiración y disectores flexibles para lesión intra quirúrgica de pares intra o extra craneales como nervio óptico, trigémino, facial, acústico, vago, espinal e hipogloso, con potenciales evocados motores corticobulbares con estimulación eléctrica transcraneal de un solo par craneano y/o potenciales evocados somatosensoriales de nervios tibiales y medianos, electromiografía libre y estimulada y/o potenciales evocados auditivos y/o visuales y electroencefalografía intra operatoria-asistido por Medico Fisiatra.	1	UN	$ 4.590.000	$ -	$ 4.590.000	1	$ 4.590.000
7	7. Aspirador Ultrasónico y disector para tejido selectivo, 7 puntas para diferente tejido incluido pieza de mano para cirugía laparoscópica, insumos y soporte técnico.	1	UN	$ 2.100.000	$ 399.000	$ 2.499.000	1	$ 2.499.000
TOTAL								$ 7.089.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000) INCLUIDO IVA**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **tres (03) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0196 del 17 de enero de 2022**, Código Presupuestal: **4212020200701,** Rubro: **ARRENDAMIENTOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar los equipos solicitados con todos los accesorios necesarios para el normal funcionamiento dentro de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud en la sede designada y/o seis (6) horas en caso de cirugía de urgencia, teniendo disponibilidad de personal y equipos las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana.2- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar el cronograma de mantenimiento preventivo, anexar la carpeta con la trazabilidad de las intervenciones, tanto preventivas como correctivas y su respectiva hoja de vida. 3- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar hoja de vida del talento humano encargado de prestar el servicio de mantenimiento de los equipos amparados en el presente proceso. 4- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar protocolo de mantenimiento preventivo de los equipos. 5- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar protocolo de limpieza y desinfección de los equipos. 6- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar manual de usuario en español o con traducción oficial a castellano en formato digital. 7- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar copia del registro sanitario y/o permiso de comercialización emitido por el INVIMA (según corresponda), vigente durante el periodo cubierto por el contrato. 8- Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar certificado de calibración vigente (no mayor a un año).

9- El contratista se obliga a elaborar el reporte de servicio técnico numerado de cada uno de los equipos a los que se les realizará mantenimiento preventivo y/o correctivo, el cual debe estar diligenciado en todos sus campos, sin enmendaduras ni tachones. Este reporte debe llevar datos del equipo completos como los son nombre de equipo, marca, modelo, serie, así como el número de cédula, nombre legible, cargo y firma del funcionario quien recibe a satisfacción. De este reporte se anexará una copia en la hoja de vida de los equipos. 10- El contratista se obliga a diligenciar en cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo el campo *"historial de la hoja de vida el mantenimiento". 11-* Los equipos a ofertar no deben tener una fecha de fabricación superior a cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente proceso. 12- El contratista se compromete a no entregar los equipos que se encuentren con alertas sanitarias vigentes, si los equipos se encuentran en la Subred se compromete a resarcir dicha alerta. Dado el caso de no poder dar trámite a la alerta sanitaria el contratista deberá cambiar el equipo en los plazos establecidos en la obligación No. 1. 13- El contratista se compromete entregar equipos biomédicos en buen estado y óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo al cronograma. 14- El contratista se compromete a cumplir con los tiempos establecidos para el suministro de los equipos biomédicos. 15- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir equipos biomédicos en alquiler con las mismas características y especificaciones, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. 16- Ofertar equipos que cuenten con tecnologías de bajo consumo de energía y agua. 17- Ofertar tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo, entre otras. 18- Ofertar equipos que para funcionamiento utilice baterías recargables con el fin de garantizar una mejor generación de residuos y mayor durabilidad, cuando esto aplique. 19- Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 20- Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 21- La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente proceso. 22- Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.-**

De conformidad con lo establecido el Estudio Previo No.IC-039-2022, las condiciones contractuales para el Contrato de Comodato o Préstamo de uso, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **ANATOMICS S.A.S** en calidad de **COMODANTE** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en calidad de **COMODATARIO;** acordamos celebrar un Contrato de Comodato, en los siguientes términos: **PARAGRAFO PRIMERO: OBJETO**: En virtud del contrato de Comodato **EL COMODANTE** se compromete a entregar **AL COMODATARIO** a Título de Comodato o préstamo de uso, los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del Contrato de Comodato. **ALCANCE AL OBJETO:** En el evento de requerir equipos adicionales estos serán entregados a través de Actas de Entrega, las cuales hacen parte integral del Contrato de Comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** La vigencia del Contrato de Comodato estará supeditada a la vigencia del contrato principal, es decir que sus obligaciones serán exigibles durante el plazo de ejecución del presente contrato de suministro. Vencido el termino de duración inicial, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que entrará a regir su decisión. **PARAGRAFO TERCERA. - GRATUIDAD:** Sin embargo, el valor del Contrato de Comodato para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, será de valor de los equipos en Comodato entregados mediante Actas, en la cual se determina su valor en pesos colombianos. **PARAGRAFO: CUARTA. - USO:** Los equipos que recibe **EL COMODATARIO**, mediante el contrato de comodato, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de los servicios de salud. El uso diferente a su propósito natural y a lo establecido en la presente Cláusula, es causal de terminación del comodato con justa causa y por tanto procede la restitución inmediata del Equipo al **COMODANTE**. El uso que **EL COMODATARIO** le dé a EL EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL COMODANTE** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO QUINTO. - RESTITUCIÓN:** En atención a la naturaleza del Contrato de Comodato **EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del bien entregado en Comodato a **EL COMODATARIO** en cualquier momento. **PARAGRAFO SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. -** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el equipo objeto del Contrato de Comodato para el uso convenido en la Cláusula Cuarta, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. 2. Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales recibió, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder por daño y/o pérdida comprobado en los términos de las cláusulas precedentes. 4. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones generales del Contrato de Comodato y en especial a las referentes al suministro de los insumos para la correcta utilización de EL EQUIPO. 5. Se obliga a oponerse al embargo y/o secuestro de los Equipos entregados en Comodato, por no ser de su propiedad y notificar inmediatamente al COMODANTE de cualquier acción en ese sentido. 6. Notificar a EL COMODANTE cualquier uso inapropiado o erróneo de las patentes, marcas comerciales, emblemas, diseños, modelos, marcas registradas o cualquier otro derecho industrial y comercial perteneciente a EL COMODANTE, que EL COMODATARIO conozca o que pudiera haber llegado a ser de su conocimiento. 7. Usar los Equipos, incluyendo todos los accesorios, partes y componentes, según su uso regular y previsto, incluyendo sus requerimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus manuales de fabricación y sobre instrucciones de uso. **PARAGRAFO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODANTE se obliga a: 1. Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. 2. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del Contrato de Comodato. 3. Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. 4. Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al Comodante a distribuir su marca. 5. Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. 6. Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. 7. Entregar declaración de importación del equipo. 8. Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. 9. Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. 10. Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. 11. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de backup cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. 12. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. 13. Entregar carta certificando cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 14. Entregar

carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO OCTAVO. - ENTREGA**: El proceso de entrega y recepción DEL EQUIPO se hará a través del AREA O DEPENDENCIA de la INSTITUCION QUE RECIBE LOS EQUIPOS y finalizará una vez EL COMODATARIO entregue a EL COMODANTE el reporte o acta final donde conste las firmas de los responsables de la recepción del equipo. **PARAGRAFO NOVENO. - LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS:** Los EQUIPOS objeto de Contrato de Comodato deberán permanecer localizados en el domicilio **DEL COMODATARIO**, ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C., sin que puedan ser trasladados de lugar sin autorización expresa DEL COMODANTE. **PARAGRAFO DÉCIMO.- USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el COMODATARIO, en razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL COMODATARIO** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL COMODANTE en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL COMODATARIO. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, **EL COMODATARIO** notificará por escrito a **EL COMODANTE** en un plazo no mayor a Veinticuatro (24) horas de tal hecho. **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Son causales de terminación del Contrato de Comodato las siguientes: 1. Expiración de la Vigencia del contrato de suministro principal. 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito. 4. Las demás causales previstas en la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO CUARTO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO. - CESION DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del Contrato de Comodato, sino cuando exista autorización expresa de la otra parte en tal sentido. **PARAGRAFO DÉCIMO SEXTO - CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea conocida en ejecución del presente contrato y se obligan a no emplearlas para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones, así como el objeto a desarrollar en virtud del presente contrato. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. **PARAGRAFO DÉCIMO SEPTIMO. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes COMODANTE Y COMODATARIO establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. -** El Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los Equipos, mediante Acta de Entrega. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA**

manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER PARTICULAR,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL BIEN:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitario - Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del

contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0196 del 17 de enero de 2022**, Código Presupuestal: **4212020200701,** Rubro: **ARRENDAMIENTOS. 2) Invitación a cotizar IC-039-2022**. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** anatomics.colombia@gmail.com; Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis **(16) días del mes de febrero de 2022**.

El presente acto administrativo se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González	Directora de Contratación	16-02-2022
Elaborado por:	Emilsen Rendon Peña	Profesional Especializada III	16-02-2022